



Cartagena, 16 de agosto de 2024

Señores
Acreedores
Representante legal

En mi condición de representante legal de la sociedad Miraval Villanela S.A.S., en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicar a ustedes que mediante auto número 2024-07-003900 del 16 de agosto de 2024, se decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad MIRAVAL VILLANELA S.A.S.

Al ordenar la apertura del proceso, la Superintendencia de Sociedades fijó en sus dependencias el siguiente:

AVISO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2024- 07-003900 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024.

AVISA:

- 1. Que por auto identificado con radicación 2024- 07-003900 del 16 de agosto de 2024,** esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **MIRAVAL VILLANELA S.A.S.,**

vía Coloncito, Diagonal 14, Urbanización Villanela Condominio Club
Teléfonos: +57 5 6371899 · 301 6048788
Turbaco - Bolívar



identificada con **NIT 900843533**, con domicilio en el Municipio de Turbaco (Bolívar), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que en el citado auto de admisión se advirtió al representante legal, señor **Samir Zamora Ahumado**, que debe cumplir las funciones de promotor en el referido proceso de insolvencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el representante legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: DG 14 Vía Coloncito **Turbaco (Bolívar); teléfono 6056371899 Celular 3016048788; Correo electrónico: reorganizacion@villanela.co**

4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **16 de agosto de 2024**.

vía Coloncito, Diagonal 14, Urbanización Villanela Condominio Club
Teléfonos: +57 5 6371899 · 301 6048788
Turbaco - Bolívar



Toda la información acerca de la admisión y del desarrollo del trámite puede consultarse en el blog creado para este fin, al cual puede accederse en la siguiente dirección:

<https://www.villanela.co/entrada-de-blog/>

La correspondencia relacionada con el proceso también puede dirigirse a la siguiente dirección: reorganizacion@villanela.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samir', is written over a horizontal line. The signature is stylized and fluid.

SAMIR ZAMORA AHUMEDO

C.C. 1.143.358.839

Representante Legal

MIRAVAL VILLANELA S.A.S.

Dirección: Dg 14 Vía Coloncito Villanela Condominio Club

Correo electrónico: reorganizacion@villanela.co

Tel. 605 6371899 - 3016048788

vía Coloncito, Diagonal 14, Urbanización Villanela Condominio Club

Teléfonos: +57 5 6371899 · 301 6048788

Turbaco - Bolívar